

SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Ref: Caso: 190-22-IS

**MARÍA BROWN PÉREZ**, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 171262996-1, domiciliada en esta ciudad de Quito, en mi calidad de **MINISTRA DE EDUCACIÓN**, conforme lo acredito con la copia del **Decreto Ejecutivo No. 12** de fecha 24 de mayo de 2021, que adjunto; compareciendo por intermedio de la presente los abogados **Lady Maria Andrade Hidrovo MAT. 13-2023-126** y **Victor Andres Oquendo Torres MAT. 17-2018-607**, dentro de la **ACCIÓN DE INCUMPLIMIENTO signada con el No. 190-22-IS**, que se tramita en la Corte Constitucional del Ecuador, interpuesta por varios Educadores Comunitarias de la provincia de Bolívar, quienes alegan que el Ministerio de Educación no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la **Sentencia Constitucional Nro. 32-21-IN/21** de 11 de agosto de 2021, en la cual se declara la constitucionalidad de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicada en el Registro Oficial Nro. 434 de 19 de abril de 2021, a ustedes atentamente manifiesto lo siguiente:

**1.- ANTECEDENTES:**

1. Con fecha 13 de septiembre de 2023 a las 16H35 llegó a conocimiento de esta cartera de estado la ACCIÓN DE INCUMPLIMIENTO signada con el No. 190-22-IS que se tramita en la Corte Constitucional del Ecuador, interpuesta por varias Educadoras Comunitarias de la provincia de Bolívar, quienes alegan que el Ministerio de Educación no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia Constitucional Nro. 32-21-IN/21 de 11 de agosto de 2021, en la cual se declara la constitucionalidad de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicada en el Registro Oficial Nro. 434 de 19 de abril de 2021.
2. Mediante Auto de Avocación de Conocimiento notificado el mismo día y hora se dispuso lo siguiente:
  1. – *Notifíquese con el contenido del presente auto y con documento digitalizado de la demanda, a la Ministra de Educación, al Presidente del Consejo Directivo y Director/a General Subrogante del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) y al Procurador General del Estado, a fin de que remita a este Organismo, un informe de cumplimiento de la sentencia debidamente detallado, argumentado y actualizado, respecto del contenido de la demanda que motiva esta acción.* 2. - *Para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente auto, se otorga a las partes el término de cinco días, contados a partir de la notificación del presente instrumento.*

**2.- PRONUNCIAMIENTO y REQUERIMIENTO:**

Bajo las consideraciones expuestas, toda vez que son 61 trabajadores comunitarios que reclaman el incumplimiento de la sentencia No. 32-21-IN/21 misma que declara la constitucionalidad de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural concerniente a la afiliación

al IESS y fondos de reserva, y que algunos iniciaron sus labores desde el año 1985, **SE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE AVOCACIÓN DE CONCIMIENTO** de fecha 11 de septiembre de 2023 notificado el 13 de septiembre de 2023, en relación al informe que debe presentar de manera detallada esta cartera de estado justificando el cumplimiento de la sentencia No. 32-21-IN/21 al amparo del artículo 76 numeral 7 literal b de la Constitución sobre el tiempo necesario para preparar la defensa.

Así también vale poner en su consideración, el detalle de las gestiones que a fecha actual se han realizado (Memorando Nro. **MINEDUC-DNF-2023-03258-M** de 18 de septiembre de 2023), mediante el cual se emitió los detalles sobre las gestiones que ha venido realizando esta cartera de estado con relación a la asignación de presupuesto para los Educadores Comunitarios a Nivel Nacional, y la solicitud enviada a la Dra. Elvira Lorena Carpio Torres el martes 19 de septiembre de 2023 para la remisión de documentación y respaldos que constan en el memorando de la referencia.

### **3.- NOTIFICACIONES:**

Notificaciones que nos corresponden en relación con la presente causa, las recibiré en el casillero constitucional Nro. 74 y principalmente en los siguientes correos electrónicos:

[patrocinio@educacion.gob.ec](mailto:patrocinio@educacion.gob.ec);

[lady.andrade@educacion.gob.ec](mailto:lady.andrade@educacion.gob.ec);

[andres.oquendot@educacion.gob.ec](mailto:andres.oquendot@educacion.gob.ec)

Firman mi abogados debidamente autorizados;

Ab. Lady Maria Andrade Hidrovo  
**Abogada del Ministerio de Educación**  
**Mat. Prof. 13-2023-126**

Ab. Victor Andres Oquendo Torres  
**Director Nacional de Patrocinio**  
**Ministerio de Educación**  
**Mat. Prof. 17-2018-607**